

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DAJ-2020-0106

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 *ibidem*, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública así como para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 de la norma descrita; y, en los literales b) inciso segundo y c) del artículo 24 del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos aprobado mediante Resolución N° DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 4 de 30 del mismo mes y año, la autorización de funcionamiento de dichos Consultorios emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede procederse a su renovación para un período igual.

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DAJ-2016-090 de 8 de julio de 2016, publicada en el Registro Oficial N° 832 de 2 de septiembre de 2016, se aprobó el *"Instructivo para la Renovación de la Autorización de Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos"*.

Que, el Defensor Público General, encargado, mediante Resolución N° DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100 de 24 de octubre de 2018, con fundamento en los artículos: 193 de la Constitución de la República; 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, en la Disposiciones Transitoria Primera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, publicado en Registro Oficial, edición especial N° 110 de 18 de marzo de 2014, expidió el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, la Rectora de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, en oficio N° UNIANDES-R-274-2020, de 23 de julio de 2020, ha solicitado al Defensor Público General, encargado, la renovación de la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES TULCÁN".

Que, a través de Informe N° DP-DNACJG-2020-110 de 16 de octubre de 2020, la Directora Nacional de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos aprueba el informe correspondiente, recomendando al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos se proceda a la emisión de la renovación de la autorización de funcionamiento a favor del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES TULCÁN".

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión ordinaria N° 004-2020 de 21 de octubre de 2020, que inició a las 14h10 conoció y aprobó en consenso el informe técnico N° DP-DNACJG-2020-110 de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto de la acreditación del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES TULCÁN".

Que, mediante Memorando N° DP-DAS-2020-0111-M, de 04 de noviembre de 2020, la Directora Nacional de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos, solicita a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica "se realicen las correspondientes resoluciones de renovación de autorización de funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos", al amparo de las resoluciones adoptadas en la sesión ordinaria N° 004-2020 de 21 de octubre de 2020 del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la renovación de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES TULCÁN", por un año a partir de la fecha en que le sea notificada esta Resolución, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados y de las recomendaciones que deben cumplir acorde al informe N° DP-DNACJG-2020-110, de 16 de octubre de 2020.

Artículo 2.- Una vez transcurrido el plazo indicado, en el artículo primero, la institución podrá solicitar la renovación de la autorización de funcionamiento, conforme lo establecido en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos e Instructivo expedidos por la Defensoría Pública.

Artículo 3.- El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES TULCÁN", prestará sus servicios en las calles Bolívar y Boyacá de la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi.

Artículo 4.- La Institución autorizada atenderá las siguientes materias:

- Civil.
- Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
- Movilidad Humana.
- Penal
- Violencia intrafamiliar.

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, la o el Coordinador/a deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

Artículo 5.- Los servicios de asesoría y patrocinio que presta el citado consultorio jurídico, deberán desarrollarse conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, y los Reglamentos y Políticas emitas para el efecto por la Defensoría Pública.


Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 26 de noviembre de 2020.

**ANGEL
BENIGNO
TORRES
MACHUCA**

Firmado digitalmente
por ANGEL BENIGNO
TORRES MACHUCA
Fecha: 2020.11.26
16:40:50 -05'00'

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. Irving García Arteaga. Profesional 2 de Gestión de Calidad	IRVING JOSE GARCIA ARTEAGA Firmado digitalmente por IRVING JOSE GARCIA ARTEAGA Fecha: 2020.11.26 13:22:54 -05'00'
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director Nacional Asesoría Jurídica	 Firmado por FRANKLIN EDUARDO POVEDA FREIRE EC

